



DEFENSA

Designan Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2021-DE**

Lima, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP N° 001660-2021-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Oficio FAP N° 000389-2021-EMGRA/FAP de la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), es una agencia de la Organización de las Naciones Unidas, creada en el año 1944 por la Convención de Chicago, para estudiar los problemas de la aviación civil internacional y promover reglamentos y normas únicos en la aeronáutica mundial, la cual es dirigida por un Consejo Permanente con sede en la ciudad de Montreal, Canadá, siendo nuestro país uno de sus integrantes;

Que, mediante el Oficio EXTRA FAP N° 001660-2021-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, en atención al Oficio FAP N° 000389-2021-EMGRA/FAP de la Jefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, propone tramitar el proyecto de Resolución Suprema para la designación del Coronel FAP CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ubicada en la ciudad de Montreal, Canadá, del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2024;

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-DE, se podrá designar, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los funcionarios civiles que hayan desempeñado cargos en la Alta Dirección y al Personal Militar en Actividad o Retiro del Sector Defensa, para el desempeño de funciones en Representaciones Permanentes del Perú ante Organismos Internacionales; asimismo, de acuerdo al numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las resoluciones supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Estando a lo propuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coronel FAP CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO, identificado con NSA N° O-9601791 y DNI N° 09393112, como Representante Alterno del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ubicada en la ciudad de Montreal, Canadá, del 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2024, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa queda facultado a variar la fecha de inicio y término de la designación, sin incrementar el periodo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la RepúblicaJUAN MANUEL CARRASCO MILLONES
Ministro de DefensaOSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

2022137-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y dictan otra disposición**DECRETO SUPREMO
N° 362-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 130 192 555,00 (CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de los adeudos de cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es país miembro, y hasta por la suma de S/ 12 000 300,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el cumplimiento de los compromisos binacionales asumidos por el Perú con Colombia y coadyuvar al proceso de desarrollo económico sostenible en la frontera con dicho país en la Declaración de Pucallpa del año 2019, en el marco del Acuerdo para la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza para la República del Perú y la República de Colombia; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo además contar con el refrendo del Ministro de Relaciones Exteriores, a solicitud este último;

Que, mediante el Oficio OF."RE" (MIN) N° 2-5/39, complementado mediante el Oficio OF. RE (OPP) N° 2-5-C/60, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 142 192 855,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los gastos que conlleven asumir en el presente año fiscal, las obligaciones derivadas del pago de cuotas ante diversos organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro y para financiar el cumplimiento de los compromisos binacionales asumidos por el Perú con Colombia, en el marco del Acuerdo para la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza para la República del

Perú y la República de Colombia; adjuntando, para dicho efecto, el Memorándum (OPP) N° OPP01802/2021 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual incluye el Informe (OPR) N° OPR0056/2021 de la Oficina de Programación y Presupuesto y el Memorándum (LEG) N° LEG01677/2021 de la Oficina General de Asuntos Legales del referido Ministerio, con sus respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 142 192 855,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

Que, por otro lado, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un Bono Extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el padrón de trabajadores beneficiarios del Bono Extraordinario a favor de los trabajadores formales del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 176-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 991 616,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de los servicios virtuales que brinda el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con los cuales el referido Ministerio atiende las consultas y trámites, en materia de trabajo y promoción del empleo, de los ciudadanos y las empresas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1106-2021-MTPE/1, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se le autorice a utilizar los saldos disponibles de los recursos que le fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 176-2021-EF, hasta por la suma de S/ 482 791,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar el servicio de cotejo masivo de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para el proceso de elaboración, por parte de dicho Ministerio, del padrón de trabajadores beneficiarios del Bono Extraordinario a favor de los trabajadores formales del sector privado, en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un Bono Extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2021, hasta por la suma de S/ 142 192 855,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el pago de los adeudos de cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es país miembro y para financiar el cumplimiento de los compromisos binacionales asumidos por el Perú con Colombia y coadyuvar al proceso de desarrollo económico sostenible en la frontera con dicho país en la "Declaración de Pucallpa" del año 2019, en el marco del Acuerdo para la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza para la República del Perú y la República de Colombia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		142 192 855,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	142 192 855,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008	: Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001	: Secretaría General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0133	: Fortalecimiento de la política exterior y de la acción diplomática
PRODUCTO	3000710	: Estado representado e intereses nacionales defendidos
ACTIVIDAD	5005220	: Representación y negociación en organismos y foros internacionales.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		130 192 555,00
		=====
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	: Sin producto
ACTIVIDAD	5003630	: Desarrollo de acciones de política exterior, soberanía e integridad territorial en el ámbito regional.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		12 000 300,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	142 192 855,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que



se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Autorización para la utilización de saldos presupuestarios

Autorízase al pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a utilizar los saldos disponibles de los recursos que le fueron transferidos en el marco del Decreto Supremo N° 176-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 482 791,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar el servicio de cotejo masivo de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para el proceso de elaboración, por parte de dicho Ministerio, del padrón de trabajadores beneficiarios del Bono Extraordinario a favor de los trabajadores formales del sector privado, en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de un Bono Extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

2022143-2

Modifican el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2021-EF/15

Lima, 15 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, con el objeto de permitir el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria, a fin de proteger los ahorros del público, preservar la estabilidad

macroeconómica y mantener la continuidad de la cadena de pagos en la economía; se crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2021-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas;

Que, es necesario efectuar modificaciones al Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas con el propósito de precisar aspectos operativos para la implementación del Programa en concordancia con el objetivo de lograr el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mediante Oficio N° 56676-2021-SBS de fecha 22 de noviembre de 2021, remitió al Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta de modificación de Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, la cual considera aspectos relacionados a las condiciones de elegibilidad, supuestos para el ejercicio del poder otorgado a COFIDE, características mínimas de la evaluación de suficiencia de capital, limitaciones para la reversión del contrato de transferencia, mecanismos de valorización y participación del Fondo de Seguros de Depósitos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 101-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 037-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias en materia económica y financiera orientadas al fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas

Modifícase el inciso iii) del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, el primer párrafo del numeral 8.2 del artículo 8, el inciso ii) del literal f) del numeral 9.1 del artículo 9, el primer párrafo del numeral 9.2 del artículo 9, el literal a) del artículo 12, el epígrafe del artículo 18, el numeral 18.3 del artículo 18, el numeral 24.1 del artículo 24, el segundo párrafo del artículo 27, los numerales 28.1, 28.1.1, 28.1.2, 28.2, 28.3, y el segundo y tercer párrafo del numeral 28.5 del artículo 28 del Reglamento Operativo del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2021-EF/15, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

"Artículo 8. Condiciones de elegibilidad para el acceso al subprograma de fortalecimiento de Cajas Municipales, compromisos asumidos por las Cajas Municipales y supuestos para el ejercicio del poder otorgado a COFIDE:

8.1 Condiciones de elegibilidad para el acceso al subprograma de fortalecimiento de las Cajas Municipales:

(...)

c) Las Cajas Municipales **deben** aceptar los siguientes compromisos

(...)